



Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23/81 - Artículo 63

OFICIO No. 338-2026

Bogotá, D.C., abril 13 de 2026

Doctora

BEATRIZ HELENA BOTERO BERNAL

Abogada Secretaria

Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá

Bogotá

REF: PROCESO No. 2023-746 TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA DE NARIÑO
DENUNCIANTE: SECRETARIA DE SALUD DEL PUTUMAYO.
DENUNCIADO: MARTHA VALENCIA OSORIO, identificada con la cédula de
ciudadanía No.24.399.003

Apreciada Doctora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1981, modificado por el artículo 2.7.2.2.1.2.22, del Decreto 780 de 2016, me permito transcribir a ustedes la parte pertinente de la decisión de fondo proferida mediante providencia 17-2025, por el Tribunal Nacional de Ética Médica, dentro del proceso de la referencia, así:

SESIÓN No. 1721 DEL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). En virtud de lo anteriormente expuesto el TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA en uso de sus atribuciones legales **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.** Sancionar a la Doctora MARTHA LUCIA VALENCIA OSORIO con suspensión del ejercicio profesional por cinco (5) años por violación a las disposiciones previstas en los numerales 1 y 4 del artículo 1º y los artículos 15, 34 y 35 de la Ley 23 de 1981. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente decisión son procedentes los recursos de reposición ante este Tribunal y el de apelación para ante el Ministerio de Salud y de Protección Social, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción. **ARTÍCULO TERCERO.** Una vez en firme la presente providencia, comuníquese el contenido de esta decisión al Ministerio de Salud y Protección Social, a los Tribunales de Ética Médica y a la Federación Médica Colombiana para que sea fijada en lugares visibles de conformidad con lo establecido en el artículo 2.7.2.2.1.2.22 del Decreto 780 de 2016, y se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007, (modificado por el Artículo 100 del Decreto 2106 de 2019). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Fdo. Herman Redondo Gómez, Magistrado- Presidente; Fernando Raffan Sanabria, Magistrado Ponente; José Sinay Arévalo Leal, Magistrado; Álvaro Rodríguez Núñez, Magistrado, Edgar Saavedra Rojas, Asesor Jurídico y Claudia Lucía Segura Acevedo, Abogada Secretaria.

La Providencia anterior, se notificó en debida forma, fue recurrida y confirmada en su totalidad por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 000451 del 16 de marzo de 2026, quedando en firme el 17 de marzo de 2026, fecha en la cual se surtió la notificación personal.

Anexo para el conocimiento de ese Tribunal la providencia No.17-2025 y la Resolución 000451 del 16 de marzo de 2026.

Cordialmente,


CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO
Abogada Secretaria



Tribunal de
Ética Médica de
Bogotá

PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN

FIJA

Hoy cinco (5) de mayo de 2026 siendo las 8am, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.7.2.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 780 del 2016, se fija el presente extracto del fallo de fondo que impone sanción de **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA MEDICINA** a la doctora **MARTHA LUCIA VALENCIA OSORIO**, en el proceso disciplinario ético-profesional radicado No. 2023-746; por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible del Tribunal de Ética Médica de Bogotá.

BEATRIZ ELENA BOTERO BERNAL

Abogada secretaria



Tribunal de
Ética Médica de
Bogotá

PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN

FIJA

Hoy cinco (5) de mayo de 2026 siendo las 8am, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.7.2.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 780 del 2016, se fija el presente de la decisión de fondo que impone sanción de **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA MEDICINA** a la doctora **MARTHA LUCIA VALENCIA OSORIO**, por el termino de cinco (5) años en el proceso disciplinario ético-profesional radicado No. 2023-746; por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible del Tribunal de Ética Médica de Bogotá.

Original firmado

BEATRIZ ELENA BOTERO BERNAL

Abogada secretaria